

de licencia aboluta = En el que se
exento en 11. de Sept. del mismo año
de 1825, para la saz de un hombre en
Muglano de Diego Escobar q. hacia cum-

plido el tiempo de su cumpl. = Yul-
do de su dñmto y sujeción en el exentoado el 28. de

Agosto año de 1827, para la saz de un hombre
en lugar de Juanito Diaz q. pidió
el dñmto su dñmto y sujeción en el exentoado el 28. de

Agosto año de 1827, para la saz de un hombre
en lugar de Juanito Diaz q. pidió
el dñmto su dñmto y sujeción en el exentoado el 28. de

Agosto año de 1827, para la saz de un hombre
en lugar de Juanito Diaz q. pidió
el dñmto su dñmto y sujeción en el exentoado el 28. de

Agosto año de 1827, para la saz de un hombre
en lugar de Juanito Diaz q. pidió
el dñmto su dñmto y sujeción en el exentoado el 28. de

Agosto año de 1827, para la saz de un hombre
en lugar de Juanito Diaz q. pidió
el dñmto su dñmto y sujeción en el exentoado el 28. de

Agosto año de 1827, para la saz de un hombre
en lugar de Juanito Diaz q. pidió
el dñmto su dñmto y sujeción en el exentoado el 28. de

Agosto año de 1827, para la saz de un hombre
en lugar de Juanito Diaz q. pidió
el dñmto su dñmto y sujeción en el exentoado el 28. de

Agosto año de 1827, para la saz de un hombre
en lugar de Juanito Diaz q. pidió
el dñmto su dñmto y sujeción en el exentoado el 28. de

Agosto año de 1827, para la saz de un hombre
en lugar de Juanito Diaz q. pidió
el dñmto su dñmto y sujeción en el exentoado el 28. de

